

Con el propósito de proteger la identidad de las partes involucradas en los hechos materias de la presente resolución y evitar que sus nombres y datos personales se divulguen, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VII y VIII, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 32, 38, 39, 42, 46, 60 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 11 fracciones XI y XII del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario de la Universidad de Guanajuato.

Para mejor comprensión del presente documento, las claves, denominaciones y abreviaturas utilizadas para las distintas partes involucradas en los hechos, son las siguientes:

Clave	Significado
I1	Inconforme 1
I2	Inconforme 2
I3	Inconforme 3
I4	Inconforme 4
I5	Inconforme 5
AR	Autoridad Responsable

Asimismo, la referencia para las diversas entidades académicas y dependencias universitarias se les designarán acrónimos o abreviaturas, a efecto de facilitar la lectura y evitar su constante repetición, mismas que podrán identificarse, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre	Acrónimo
Personal Docente de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León	PDDCSHCL
Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario	DDHEU
Departamento de Estudios Sociales de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León	DESDCSHCL
Directora de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León	DDCSHCL

Guanajuato, Guanajuato, a 27 de mayo de 2021.

V I S T O para resolver el expediente número I-29/2019 integrado con motivo de la inconformidad presentada por **I1, I2, I3, I4 e I5**, por actos que considera violatorios de Derechos Humanos en el Entorno escolar y que atribuyen a un **miembro del PDDCSHCL**.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta DDHEU es competente para conocer y resolver la presente inconformidad que en el caso se plantea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 cincuenta y uno de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; así como en los artículos 2 dos, 10 diez, fracción primera, y 28 veintiocho del Reglamento que rige a esta Defensoría.

SEGUNDA.- Al regir en nuestro sistema jurídico el principio de legalidad que consagran los artículos 14 catorce y 16 dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, generadores del régimen de facultades expresas, en el que las autoridades solo pueden hacer lo que les está permitido, en tanto que los particulares pueden hacer todo, excepto lo que la ley expresamente les prohíbe, esta Defensoría habrá de realizar un estudio íntegro de los hechos expuestos en vía de inconformidad y elementos de prueba obrantes, a efecto de determinar si se incurrió en violación a Derechos Humanos.

TERCERA. - De la fijación clara y precisa del acto reclamado que ahora se resuelve, se deduce que el mismo se hace consistir en: **Violación al Derecho Humano a la Educación** en relación al derecho al **Trato Digno**.

Cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen el derecho a la educación, capacitación e información; así como a otros derechos humanos fundamentales para la realización plena de su derecho a la educación. El derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas, forman parte de herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para todos.

EVIDENCIAS

Durante el proceso de investigación, la Defensoría recabó las evidencias que dan sustento a la presente resolución y que se hacen consistir en:

(...)

REFERENCIA.

(...)

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

El análisis sistemático de todos los conceptos de inconformidad, la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas; se apreciarán en conjunto de conformidad con la lógica, la experiencia, la legalidad a verdad sabida y buena fe guardada, atendiendo el principio de libre valoración de la prueba, mismo que en consonancia con el estándar internacional en materia de derechos humanos, no dispone una tasación estricta, sino que únicamente señaló que las pruebas que obren dentro de la investigación serán valoradas en su conjunto, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos denunciados o reclamados, sin acudir de manera supletoria a la legislación adjetiva de otra materia de acuerdo con lo marcado en el artículo 41 del reglamento de la Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario.

MARCO JURIDICO APLICABLE

En los términos de los artículos 1, 3 párrafos primero, segundo, cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1 y 26, párrafo segundo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículos 3 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículos 8, 11 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículos 4 y 5 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. Artículos 15, fracción III, 72 fracción II y 74 de la Ley General de Educación. Artículo 9 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Artículos 4, 9, 10, 23 y 63 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato. Artículos 10, 11, 55, 74 y 87 del Estatuto orgánico. Artículos 1, 2 y 11 del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario de la Universidad de Guanajuato.

ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD

En torno a los hechos materia de la inconformidad interpuesta por **I1, I2, I3, I4 e I5**, ante esta DDHEU, quedó precisado como conducta atribuida a las autoridades académicas el trato indigno otorgado por la **AR**, a los estudiantes, al impartir las unidades de aprendizaje “Investigación en el Ámbito Urbano” y “Seminario de Sistematización” de la licenciatura en Antropología Social del DESDCSHCL.

Respecto de las conductas que se le atribuyen a la **AR**, la inconforme **I1**, refirió:

- Que al participar como ponente en la 4ª Bienal “Territorios en Movimiento” celebrada en el mes de noviembre de 2018, le fue otorgada una constancia en la que aparecía como coautora de su trabajo la **AR**, no obstante que ella era la única autora.
- Que al preguntarle a la **AR** en qué momento se elegía al asesor de tesis, esta le contestó que aún no estaban listos para eso y que no fueran alumnos mal agradecidos que ella los había leído todo ese tiempo que tenían que ser leales y no irse con otros profesores.
- Que la **AR** les pidió que subieran a drive el diario de campo, acción que la estudiante se negó a realizar y que debido a esto la docente se indignó, aduciendo la quejosa que *el afán de que subieran todos sus materiales de campo, se debía a que uno de los proyectos de la **AR** consistía en hacer una comparación entre dos polígonos en desarrollo: uno era San Juan de Abajo y el otro suponía era la Esperanza, el polígono en el cual ella trabajó.*
- *Que la **AR**, ejercía una presión constante hacia ella para que le diera acceso a su diario de campo a través de indirectas. Que esa situación desencadenó un estrés y miedo permanente en ella a tal grado que le daba temor asistir a su clase.*

Al respecto, la **AR**, rindió informe circunstanciado respecto de los hechos denunciados por **I1** y como puntos relevantes señaló que en 2018 se organizó la 4ª Bienal Territorios en Movimiento, que la alumna **I1** le preguntó si veía factible la inscripción de su investigación en alguna de las mesas de la Bienal, a lo que le respondió que sí y le aclaró que las bases de la convocatoria señalaban que los alumnos podían inscribir ponencias si iban acompañados de la firma de un profesor, por lo que se ofreció a firmarlo con ella para cumplir con los términos de la convocatoria y que no fuera rechazada por el comité organizador; que consciente de que el trabajo de la alumna **I1** era de su exclusiva autoría, una vez que la mesa fue aceptada por el comité organizador, hizo saber, a través de un oficio que en la ponencia de dicha alumna ella no había participado ni en su redacción, ni en la recopilación de datos y solicitó que mi nombre no apareciera, como co-autora, en el programa final, ni en las constancias respectivas.

Que en su escrito la alumna **I1** hace referencia a un proyecto de investigación que tiene como objetivo hacer la comparación entre dos polígonos de desarrollo en León, que desconocía las particularidades de ese proyecto que menciona pues no había estado en sus intereses realizar una investigación de naturaleza comparativa en León, como podía verse en los productos de investigación que han sido publicados o que están en evaluación.

Que en el semestre (agosto-diciembre 2019), impartió la UDA Seminario de Sistematización, que el objetivo de la misma era facilitar a los estudiantes herramientas necesarias para sistematizar la información documental, audiovisual y de entrevistas recabada para la asignatura de Trabajo de Campo cuyo objetivo era fortalecer habilidades y desarrollar competencias que le permitan al estudiante realizar una estancia de campo para recopilar información y ensayar su vocación como antropólogo guiado por los objetivos de su protocolo de investigación elaborado y aprobado en el semestre previo por lo que era preciso que el profesor tuviera acceso a su diario de campo, lo que era una práctica completamente normal en cualquier programa de antropología y ello no significaba, de ninguna manera, que el profesor tuviera la intención de hacer mal uso de la información.

Que su estrategia docente en ese curso fue la presentación en el grupo del diario de campo de los alumnos para, entre todos, hacer el ejercicio de ubicación de categorías que les permitieran organizar su información y contar con un respaldo de su información en varios recursos en la nube, privilegiando aquel que les ofrecía la Universidad de Guanajuato a través del sistema Microsoft Office. Por lo que la retroalimentación se daba de manera oral, sesión por sesión. Qué sin embargo, la alumna **I1**, se negó sistemáticamente a formar parte del ejercicio pedagógico descrito arriba, argumentaba que no lo tenía listo, que estaba incompleto, por lo que le pidió que replicara los ejercicios que hacían en clase, con su material, aunque fuera sola. Que elaboró un trabajo en el que era claro que así lo hizo y por ello obtuvo un diez de calificación.

Por lo que hace a los actos atribuidos a la **AR**, por parte de **I2**, esta última manifestó:

- *indicó como agravio el trato desigual de la **AR**, para con su persona pues prefería comentar temas de urbanidad, asimismo que notó en la profesora desinterés hacia su trabajo, que tal situación le provocó un sentimiento de sesgo al desarrollar su tema de investigación, lo que trajo como consecuencia la afectación a su libre elección de pensamiento.*

En cuanto a lo señalado por **I2**, al rendir su informe justificado, la **AR**, como puntos medulares afirmó que su ejercicio docente siempre ha estado guiado por principios estrictos de equidad, inclusión, no discriminación, ética y, recientemente de derechos humanos. Que lamenta muchísimo que la alumna **I2** haya tenido la sensación de ser excluida, que lamentaba también que nunca se hubiera acercado a ella para plantear que se sentía excluida y encontrar una manera para que dejara de sentirse así. Que atendió en diversas reuniones en su cubículo, a la alumna para hacerle comentarios sobre su trabajo, que buscó y le ofreció en esas mismas reuniones, lecturas que le pudieran servir. Y, al igual que sus compañeros que desarrollaban motu proprio temas urbanos, invitó a dos colegas, especialistas en su tema, para que le hicieran comentarios a su trabajo en el Coloquio de estudiantes que organizó en junio de 2019, coloquio al que la alumna no asistió y que le obligó a ofrecerle disculpas a los colegas que habían viajado y dedicado tiempo para ella, todo eso con el fin de coadyuvar con su investigación, como puede verse en el programa de dicho coloquio, donde ella figura en el programa, así como los comentaristas.

En lo que respecta a las conductas que se le atribuyen a la **AR**, el inconforme **I3**, refirió:

- *Que cursó la materia de “seminario de investigación” con la **AR**, en la cual aconteció que la profesora les cuestionó sobre qué tema desarrollarían mismo que les serviría como tema para sus tesis, por lo que el respondió que su tema sería la “materialización del duelo” a lo que la profesora externó su rechazo manifestándose que mejor cambiara de tema a Patrimonio o Antropología de la noche ya que su tema estaba muy estudiado y no era novedoso. Situación que lo hizo sentir desanimado, frustrado y con coraje porque era de su completo interés y deseo desarrollar el tema de la materialización del duelo.*
- *Que continuó recibiendo desaprobación de su parte respecto a su tema, aunado a que era constante su conducta de burla hacia su persona, lo cual hacía en los pasillos de la División cuando se encontraban le decía de manera sarcástica: “¿todavía sigue con su tema **I3**?”; que también se burlaba de su persona en el salón de clases, ya que cuando impartía su cátedra se refería a él diciendo sarcásticamente: “ no vayan a ser como **I3**, que quiere estudiar los muertos y no sabe cómo”, lo que provocaba que sus compañeros se burlaran de él y en consecuencia le generaba estrés, tristeza y se sentía rechazado.*

Al respecto, la **AR**, rindió informe circunstanciado en cuanto a los hechos denunciados por **I3** y como puntos relevantes señaló que efectivamente, en el semestre enero-junio de 2018 impartió la UDA Investigación en el Ámbito Urbano, que le pidió al alumno que enfocara su tema de trabajo en alguna temática urbana porque la naturaleza de la unidad de aprendizaje era justamente la investigación en el ámbito urbano, como quedó establecido en el nombre de la misma. Por lo que ella no buscaba «acorrallar» a nadie, sino brindarles las herramientas necesarias para realizar un trabajo sobre temas relacionados con lo urbano y la ciudad; que su ejercicio docente siempre ha estado guiado por principios estrictos de equidad, inclusión, no discriminación, ética y, recientemente, de derechos humanos. Que es imposible que se haya dirigido al alumno **I3** de la manera como lo refiere en su escrito.

Respecto de las conductas que se le atribuyen a la **AR**, el inconforme **I4**, señaló:

- *Que la **AR** le impartió la materia de trabajo de campo en la cual él estaba inscrito, que durante el primer parcial entregó los trabajos que ella había solicitado, es decir, avances de su investigación, que lamentablemente jamás recibió una retroalimentación y se sintió un tanto distanciado de la facilitadora de la materia, lo cual le llevó a pensar que tenía un desinterés en su tema.*

En cuanto a lo señalado por **I4**, al rendir su informe justificado, la **AR**, como puntos medulares afirmó que, no obstante, a que el alumno no cumplía en tiempo y forma con los

trabajos encomendados, fue atendido como el resto de sus compañeros en su cubículo para hacerle comentarios y brindarle retroalimentación a su trabajo, asimismo que su ejercicio docente siempre ha estado guiado por principios estrictos de equidad, inclusión, no discriminación, ética y, recientemente, de derechos humanos.

Por lo que hace a los actos atribuidos a la **AR**, por parte de **I5**, esta última manifestó:

- *Que la **AR** le impartió la clase de Seminario de Investigación, que durante el curso la **AR** mostró poco interés hacia el tema de investigación que propuso para la materia y el ejercicio de tesis.*
- *Que en el periodo Enero-junio la **AR** les impartió la materia de Trabajo de Campo, que en este periodo de igual manera la **AR** mostró poco interés, realizando además comentarios sarcásticos, hirientes y molestos, que también exhibió su propuesta y lo mal que la realizaba frente al grupo, diciendo que era capaz de patrocinarles la graduación si la quejosa lograba concluir con la licenciatura.*

Al respecto, la **AR**, rindió informe circunstanciado respecto de los hechos denunciados por **I5** y como puntos relevantes señaló que siempre estuvo dispuesta a escuchar a la estudiante **I5**, leer su trabajo y retroalimentarlo. No obstante a que no hacía las entregas en físico, ni atendía la calendarización, ya que eso no fue impedimento para que no la apoyara, manifestando además que le recibió los avances en formato electrónico y fuera de la fecha, ya que comprendía que un proceso de investigación no era sencillo y podía demorar más de lo previsto.

Que contrario a lo que la estudiante manifiesta sobre comentarios que “descalificaban” su tema de investigación, ella siempre hizo un puntual seguimiento por lo que continuamente le enviaba bibliografía especializada y actualizada para que pudiera avanzar pese a que esa era una tarea que le correspondía a la estudiante, que organizó un Coloquio de Investigación de Estudiantes, evento en el que **I5** participó con el proyecto de los rituales realizados en los festivales de música electrónica que tituló “Fin de semana bajo el cielo eléctrico, un encuentro con los headliners mexicanos”, que su interés siempre fue apoyarla y darle seguimiento a su trabajo e incentivar su interés de investigación.

Que su lenguaje, tono e interacciones con los estudiantes siempre han sido y serán respetuosas como puede verse en el conjunto de interacciones a lo largo de las nueve pruebas presentadas en su informe circunstanciado.

Que le dio puntual seguimiento a la formación de la alumna **I5** y en todo momento le expresó y mostró su apoyo para los temas que eran de su interés estudiar, hasta llegar al de los rituales realizados en los festivales de música electrónica, que continuamente le recomendó bibliografía, leyó sus avances, cuestionó los mismos, incentivó su autonomía como investigadora y procuró un ambiente en el que ella se sintiera cómoda y segura.

Que respecto de las afirmaciones de que realizó “comentarios sarcásticos, hirientes y molestos” así como que se comprometió a financiar la graduación si ella culminaba su trabajo, manifestó categóricamente que no son ciertos.

Refuerza lo expuesto por **I1**, lo manifestado por:

I2, quien manifestó:

*“... la doctora **AR** quien nos impartía la materia de “Seminario de sistematización de la Información” en séptimo semestre, solicitó a todo el grupo que subiéramos a Drive nuestro respectivo diario de campo; ante lo cual **I1** y yo no quisimos hacerlo porque era nuestra principal fuente de investigación y no deseamos exponerlo (...) ante este hecho la **AR** se molestó (...) en clase la **RA** y yo discutimos sobre el diario de campo y ella sacó el tema ya que estaba molesta porque ella no estaba de acuerdo sobre lo dicho en la charla y yo expresé que, sí estaba yo de acuerdo, la **RA** se molestó y parafraseando comentó: “como si les fueran a robar información”. **I1** expresó que ella también estaba de acuerdo en no proporcionar el diario de campo y la **AR** no le respondía nada porque ya se percibía una sensación de animadversión de parte de la **AR** hacia **I1** y a mí (...) cuando estaba a la mitad del séptimo semestre, en una clase me consta que **I1** le preguntó a la **RA** que cuándo se elegía a los asesores de tesis, pero la **AR** empezó a decir que eso todavía no se podía hacer y que también no fuéramos unos alumnos malagradecidos, dando a entender que siguiéramos con ella porque ella nos corregía y leía nuestros trabajos (...) cada vez que yo charlaba con **I1** ella lloraba por lo que pasaba con la **AR**, incluso en el paro estudiantil de diciembre del año 2019, **I1** acudió a un psicólogo porque estaba afectada ya que ella ama su trabajo de campo y el saber que la **AR** quería su trabajo, se sentía presionada y desanimada; incluso en el séptimo semestre **I1** hacia todo lo posible para quedarse en un primer capítulo del borrador de tesis, sin dar mucho detalle de su investigación porque tenía miedo que la **AR** usara su información (...) Era muy notorio que la **AR** forzaba a que **I1** participara y hablara de su trabajo de tesis y a los demás nos hacía a un lado(...)”. (Foja 700).*

Confirma lo expuesto por **I3**, lo señalado por:

I2, quien manifestó:

*“...cuando tomaba la UDA de “Investigación en el ámbito urbano” la cual también tomaba mi compañero **I3**, el mismo tenía como su tema de interés el referente a la muerte, ante este tema la **AR** rechazaba ello, la profesora siempre se guio por los temas de urbanidad y la ciudad, pero el tema de **AR** siempre lo rechazaba y le decía que estaba muy estudiado. Estas expresiones la **AR** se las hacia a **I3** tanto en el pasillo, en donde cuando lo veía le decía “y que? ya cambiaste tu tema?” o le decía algo similar pero haciendo referencia a que debía cambiar su tema ya que incluso también le decía “que utilidad tiene tu tema de investigación?”; esto se lo decía también en clase enfrente de todos los compañeros y de igual forma yo también estaba presente y escuchaba los comentarios. A **I3** le pasaba lo mismo que a **I5**, es decir, la **AR** rechazaba su tema de investigación y emitía comentarios no constructivos ni de retroalimentación, sino con sarcasmo (...) En quinto semestre llevamos la UDA de “Seminario de Investigación” que impartía la **AR**, en la cual también fui compañera de **I3** y ahí fue donde se desarrolló más el embrollo de lo que le decía la **AR** a mi compañero **I3** sobre su trabajo de tesis, ya que la **AR** le daba a entender que cambiara su tema, no se lo decía directamente, pero si emitía comentarios respecto a que su tema estaba muy estudiado y que no habría una utilidad o funcionalidad a su trabajo.*

*Esto se lo decía de forma sarcástica, no recuerdo qué frases textuales decía la **AR** pero si emitía sus comentarios en una forma sarcástica o como si quisiera hacer un chiste sobre ello, de lo cual nosotros los estudiantes no recuerdo que nos riéramos de ello, solo nos quedábamos serios y asentíamos*

porque ella al ser profesora nos sentíamos en una posición de desventaja porque no podíamos defender al compañero así que mejor nos quedábamos callados aunque no estuviéramos de acuerdo sobre el actuar de la profesora (...) cuando **I3** no estaba presente en la clase la **AR** se expresaba de él diciéndonos a los demás compañeros que no perdiéramos el tiempo como lo hacía **I3** con estudiar un tema ya obsoleto, que nos enfocáramos en un tema actual y que eligiéramos un tema con disponibilidad, en pocas palabras nos decía que no hiciéramos lo que estaba haciendo **I3**". (Foja 735).

I1, manifestó:

"... A partir de ahí surgieron burlas de la **AR** a **I3** ya que en clase nos llegaba a decir: "deben buscar un tema actual, no como **I3** que sigue abordando un tema de la muerte y ese ya está muy estudiado y sobrevalorado". Esto lo dijo en varias ocasiones y ocasionó que **I3** se desmotivara de su tema y derivó en que, previo acuerdo con la **AR**, le puso "no curso".

(...) mi compañero **I3** continuó con su tema referente al duelo, pero la **AR** le mencionó que no era viable y no era novedoso dicho tema. Asimismo, cuando le decía esto, lo realizaba en un tono de burla, ya que le decía: "para que lo hace? Eso está muy dicho"; era recurrente que en clase mencionara el tema de **I3** a manera de ejemplo de lo que no teníamos que hacer e intentó a que **I3** cambiara de tema, incluso le propuso que cambiara a Patrimonio. Sin embargo, las conductas y comentarios de burla de la **AR** provocó que **I3** se desmotivara una vez más(...) Recuerdo que en una ocasión cuando aún estábamos en San Carlos íbamos en el segundo piso del edificio de la División de Ciencias Sociales cuando **I2, I5, I3** y yo nos encontramos a la **AR**, cuando ella nos vio le dijo a **I3** en un tono burlón "qué **I3**, sigue con su tema?" esto lo percibió que lo hizo para exhibirlo y eso desmotivaba a **I3**(...)". (Foja 740).

I4, indicó:

"... Yo era compañero de clase de **I3**. En ese seminario uno como estudiante debíamos proponer una propuesta de tema de investigación para la tesis. **I3** propuso un tema relacionado con los muertos y cuando se lo expuso a la **AR**, ella no lo tomó muy en serio ya que empezó a mostrar desinterés por el tema de **I3**, esto fue notorio ya que en comparación con el interés que la **AR** mostraba por los temas de otros compañeros, a **I3** no le ponía la misma atención (...) No obstante ello, **I3** intentó seguir con su tema de investigación, pero la **AR** continuaba denostando su tema enfrente de todo el salón, le seguía haciendo sus comentarios muy despectivos hacia el tema de **I3** y eso me parecía feo y con muy mala intención de parte de **AR**, ya que sentía que la doctora quería hacer sentir mal a **I3** y que nosotros los compañeros nos burláramos de él, cosa que no sucedió ya que ninguno de los compañeros nos burlamos, al contrario, nos parecía incorrectas las expresiones de la maestra".

Da soporte a lo denunciado por **I5**, lo señalado por:

I2, dijo:

"... en el semestre agosto-diciembre 2018, teníamos la clase de seminario de investigación la cual la impartía la **AR**, misma que ponía más atención al trabajo que realizaba mi compañera **I1**, se enfocaba más en el trabajo de **I1** que en los demás estudiantes incluyendo el de **I5**, cuyo trabajo de investigación era sobre música electrónica y la **AR** descalificaba dicho tema, ya que le decía a **I5** (algunas veces enfrente de todos los compañeros y en otras ocasiones solo escuchábamos varios entre ellos yo) que como **I5** participaba en los grupos de música electrónica no le permitía ver la realidad diferente sobre el tema de investigar y también le decía sobre las posibilidades para realizar dicho trabajo, así como la utilidad de su trabajo ya que la **AR** decía que el tema de **I5** no era relevante (...) En una clase, cuando estábamos presentes todos los compañeros, la **AR** le dijo a **I5** la siguiente frase: "¿eso para qué

sirve”?”; la AR lo decía de forma despectiva para descalificar el trabajo de I5, no lo hacía en manera de retroalimentar sino era a manera de descalificación (...) En sexto semestre, en una materia seriada, estábamos en el salón de música de la sede Fórum, la AR, en clase nos dijo a todos los estudiantes presentes, entre ellos yo, que si I5 lograba concluir la licenciatura nos iba a pagar la graduación. I5 al escuchar eso se quedó callada, seria y molesta (...). (Foja 698).

I1, manifestó:

“... cuando estábamos en quinto semestre, la AR quien nos impartía la clase de Seminarios de Investigación siempre demerito el trabajo de I5, esto es, hacia ver que su trabajo era menos importante que el de los demás, incluso alguna vez le dijo le dijo “y eso para qué?” lo cual fue en un tono despectivo y no para retroalimentar su trabajo(...) cuando estábamos en sexto semestre, nos encontrábamos toda la clase en el Fórum Cultural en clase de la AR quien nos impartía la materia de Trabajo de Campo (...) la AR se dirigió a todo el grupo y nos dijo: “es más, si logra egresar I5, yo pago la graduación”. De este comentario algunos compañeros se rieron, pero I5 se quedó seria (...) Me consta que la AR otorgaba trato diferente a I5, ya que le decía que su trabajo no lo podría hacer bien y también otorgaba un trato similar a otro compañero llamado I3 a quien le decía que su tema ya estaba sobre trabajado, dichos comentarios afectaban a mis compañeros al grado de que I3 dejo de ir en todo el semestre y I5 ya no continuó realizando su trabajo de campo”. (Foja 703).

Narraciones que se encuentran en el capítulo de evidencias y constituyen medios probatorios suficientes al tenor del numeral 41 del Reglamento de la DDHEU para tener por ciertos los siguientes hechos:

- a) *Que la AR, le dijo a I1 que no fueran unos alumnos malagradecidos, asimismo que forzaba a que I1 a participar y hablara de su trabajo de tesis y a los demás los hacía a un lado.*
- b) *Que hacía comentarios ante todo el grupo en tono sarcásticos y en tono de burla respecto del alumno I3, con motivo del tema de investigación que el mismo había elegido.*
- c) *Que al estar en el Fórum Cultural en clase de la AR quien impartía la materia de Trabajo de Campo la multicitada docente se dirigió a todo el grupo y les dijo: “es más, si logra egresar I5, yo pago la graduación” dañando con ello la autoestima de la estudiante.*

Luego entonces y una vez analizados los elementos probatorios, tanto en su forma conjunta como en lo individual, bajo las reglas de la lógica, verdad sabida y buena fe guardada, pautas valorativas previstas en el artículo 41 del Reglamento de la Defensoría, se concluye la existencia de violaciones a los derechos humanos universitarios de los estudiantes **I1**, **I3** e **I5**, por parte de la **AR**, mismas que se hicieron consistir en violaciones al derecho humano a la educación en relación con el derecho al trato digno.

Del anterior análisis, se concluye que los hechos denunciados y los cuales se encuentran acreditados dentro del presente expediente vulneran además el derecho de las y los

estudiantes a recibir una educación de calidad contemplada en el artículo 2 de la Ley General de Educación y que se define en la fracción IV del propio ordenamiento:

IV.- “Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad”

El actuar de la **AR**, contraviene los lineamientos contenidos del modelo educativo para la Universidad de Guanajuato desarrollado en consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 (PLADI) aprobado por el Consejo General Universitario en mayo de 2011. En dicha sesión también se aprobaron los Modelos Académicos.

Como propuesta esencial: poseer un modelo educativo centrado en el aprendizaje de los estudiantes, sustentado en un currículo flexible que propicia que los alumnos puedan aprovechar toda la oferta educativa de la institución para su formación y el fortalecimiento de sus vocaciones, así como la realización de estudios complementarios en instituciones nacionales y extranjeras. El Modelo Educativo es plural, con apertura a diferentes posturas pedagógicas.

El Modelo Educativo se deriva del Plan de Desarrollo Institucional (PLADI 2010- 2020) y se estructura en tres planos: conceptual, ejecutivo y operativo.

*“En el **plano conceptual** se encuentran los elementos filosóficos, pedagógicos, sociológicos, culturales y epistemológicos que sustentan los procesos educativos en la Universidad de Guanajuato. **El plano ejecutivo** se realiza mediante los modelos académicos en los que se establecen los principios, líneas, políticas y orientaciones para realizar el diseño, la evaluación y el rediseño de los programas educativos que se ofrecen en la Institución así como la organización académica que hace posible la formación integral del estudiante. **El plano operativo** hace referencia a la concreción, en la vida de la Institución, de las aspiraciones plasmadas en el modelo, por medio de la correcta actuación e interacción, articulada y armónica, entre todos los miembros de la comunidad universitaria y el aprovechamiento responsable y pleno de sus recursos”.*

*“Los **agentes principales** son dos: el estudiante, quien es el centro del Modelo y el principal responsable de su propio aprendizaje; y el profesor, principal responsable de cambio en los procesos de enseñanza y aprendizaje en la Universidad. El elemento vinculante de los agentes principales y el espacio que hace posible su encuentro, son los programas educativos.*

Asimismo, procura dejar en el estudiante una experiencia que favorezca el progreso personal y el mantenimiento de relaciones profesionales y personales con la comunidad universitaria, bajo un marco de respeto, amabilidad y honorabilidad. Fomenta en el estudiante la disposición para hacerse responsable de sus acciones y actitudes frente a sí mismo y los demás.

También, orienta al estudiante, lo asesora en los procesos de aprendizaje y en el fortalecimiento y desarrollo de habilidades, actuando con iniciativa y con una postura analítica y propositiva. Su función de facilitador en el proceso educativo.

De la misma manera, imparte con compromiso profesional los contenidos de su especialidad en los programas educativos de Técnico Superior Universitario (TSU), licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, revisándolos y actualizándolos constantemente; y en el Nivel Medio Superior guía al

estudiante en el desarrollo armónico de sus capacidades y colabora, desde su área, para que logre una base consistente de elementos útiles para su futuro desempeño académico o profesional, a la vista del carácter propedéutico de este nivel hacia la educación superior”.

Como parte del Eje Rumbo Académico, la educación de calidad también se contempla en el Plan de Desarrollo Institucional (2021-2030) vigente, que sobre el tema en análisis prevé:

“5.5.1. Estudiantes

Con un modelo educativo que se centra en el estudiante, la Universidad de Guanajuato deberá responder a las necesidades de formación más allá de la tradicional clase en el aula, con apertura a otras modalidades sobre todo considerando el perfil de los aspirantes nacidos durante la era digital, la interdisciplinariedad, la internacionalización solidaria, la interculturalidad, la responsabilidad social y equidad, la sustentabilidad y las nuevas tecnologías. Se deberán de considerar formas de aprendizaje presencial, a distancia y semipresencial, tanto en los programas educativos como en la educación para toda la vida”.

La esencia de los documentos antes citados, también se encuentran plasmados en el PLAN DENMS LEÓN 2010-2020:

“Como se puede leer en líneas anteriores, las tendencias internacionales mantienen un rumbo encaminado hacia la formación integral de las personas; seres humanos capaces de adaptarse y desarrollarse en diferentes entornos, con conciencia de sí mismos, que participen activos en la sociedad, abiertos al mundo, entendiendo sus potencialidades, responsabilidades y compromisos para con sus semejantes enmarcando siempre la justicia de los derechos humanos, contribuyendo a su medio natural con un perfil coherente con las demandas del orden mundial vigente.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Plan de Acción: Articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera; México con Educación de Calidad será sinónimo de un gobierno comprometido con la igualdad de oportunidades y el despliegue de una imaginación renovadora que sea fuente del desarrollo nacional. La educación de calidad será la base para garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que permitan construir una ciudadanía responsable y solidaria con sus comunidades.

Asimismo, indica objetivos, estrategias y líneas de acción en aras de lograr un México con Educación de Calidad, mencionando:

*Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.
Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico pedagógico”.*

De lo anterior, se advierte la necesidad de que el docente cuente con el tipo de competencias, pues su función debe de ser un “facilitador de aprendizaje” y no “transmisor de conocimientos”, la UNESCO (Proyecto de Estrategia a Plazo Medio 2014-2021 de la UNESCO (Documento 37C/4). París, 2013) en su programa de educación, en el mejoramiento de la calidad de la educación y los procesos y resultados del aprendizaje contempla como objetivo que todos los educandos adquieran los conocimientos y competencias necesarios para el siglo XXI. En consecuencia, en el mencionado documento

se enuncia el Objetivo Estratégico el de crear sistemas educativos que promuevan las posibilidades de un aprendizaje de calidad a lo largo de toda la vida para todos, y se define dentro de las principales acciones a desarrollar por la organización que “la UNESCO se ocupará de la gran penuria de docentes cualificados en numerosos países prestando apoyo al perfeccionamiento profesional del personal docente mediante el desarrollo de capacidades, especialmente por medio de establecimientos de formación de profesores y la difusión de prácticas docentes innovadoras que mejoren la eficacia del personal docente. Ampliará las posibilidades innovadoras de aprendizaje, en particular mediante la utilización de las TIC en la educación, la mejora de las normas para el profesorado mediante las TIC, el aprendizaje móvil y los recursos educativos de libre acceso”.

La UNESCO promueve un acceso a una educación de buena calidad como derecho humano y sustenta un enfoque basado en los derechos humanos en todas las actividades educativas. Dentro de este enfoque, se percibe al aprendizaje en dos niveles.

A nivel del *estudiante*, la educación necesita buscar y reconocer el conocimiento previo de los estudiantes, reconocer los modos formales e informales, practicar la no discriminación y proveer un entorno de aprendizaje seguro y apoyado.

A nivel del *sistema de aprendizaje*, se necesita una estructura de apoyo para implementar políticas, establecer normas, distribuir recursos y medir los resultados de aprendizaje de modo que se logre el mejor impacto posible sobre un aprendizaje para todos.

En ese orden de ideas, las conductas desplegadas por la **AR**, además se aparta de los principios de Verdad, Libertad, respeto, Responsabilidad y Justicia, establecidos en el Código de Ética de la Universidad de Guanajuato; toda vez que el principio de Respeto establece que:

“En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán: ...Brindar a todas las personas un trato justo, cordial y equitativo; orientado por un espíritu de servicio y compromiso social...”

Consecuentemente, esta Defensoría considera que existen evidencias suficientes para concluir que la autoridad docente incumplió con su obligación de actuar con legalidad, honradez, lealtad y eficiencia y de respeto a los derechos humanos, esto de conformidad con lo dispuesto en la fracción XI del artículo 7 del Reglamento Académico.

Como ha quedado acreditado en la presente Recomendación, la concatenación de omisiones y conductas que evitan dar un trato justo, respetuoso y seguro a las víctimas de maltrato; por tanto, responsable por el incumplimiento de su deber de prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar la violencia en el entorno escolar. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 20 de la Ley General de Víctimas del delito y 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”.

No pasa desapercibido por parte de esta Defensoría, las manifestaciones realizadas por parte de la quejosa **I1**, relativas a su miedo de compartir su diario de campo por el temor de ser víctima de plagio, situación que si bien, no se contó con elementos probatorios suficientes para acreditar tal situación, se considera necesario la existencia de un protocolo que establezca lineamientos necesarios para que se proteja y garantice la autoría de los trabajos de investigación realizados por los miembros de la comunidad universitaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en los artículos 40 y 41 del Reglamento de la DDHEU de la Universidad de Guanajuato, resulta procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE RECOMENDACIÓN

Primero.- Esta DDHEU, estima oportuno emitir acuerdo de recomendación a la **AR**, PDDCSHCL; respecto a los conceptos de inconformidad expuestos por **I1, I3 e I5**, que se hicieron consistir en violaciones al derecho humano a la educación en relación con el derecho al trato digno, conforme a los argumentos expuestos en el análisis de los conceptos de inconformidad.

A efecto de lo cual y de conformidad con lo estipulado en el artículo 29 y la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, es procedente dirigir la presente a la DDCSHCL, para que, dentro del marco de sus atribuciones, implemente las medidas de satisfacción procedentes a efecto de solventar el menoscabo que la conducta realizada por la **AR**, ocasionó a **I1, I3 e I5**, sea resarcido.

En el mismo tenor se considera pertinente instar a la DDCSHCL, para que dentro del marco de sus atribuciones implemente las acciones procedentes para que se garantice la no repetición del acto objeto de la presente recomendación.

Segunda.- Asimismo, en el respectivo ámbito de competencia de la DDCSHCL, para que dentro del marco de sus atribuciones implemente las acciones procedentes para la emisión de un Protocolo para garantizar y proteger la autoría de los trabajos de investigación realizados por los estudiantes y, una vez publicado, darle una amplia difusión entre las personas que integran la comunidad escolar, hecho lo cual se envíen a esta Defensoría las constancias con que acredite su cumplimiento.

Cuarta.- Esta Recomendación se emite con el propósito fundamental tanto de formular una declaración respecto de las conductas irregulares cometidas por la aquí mencionada en el ejercicio de las facultades que expresamente le confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1º, párrafo tercero, constitucional, la investigación que proceda por parte de las autoridades señaladas y a quienes se remite la presente recomendación, para que, dentro de sus atribuciones, se apliquen las medidas conducentes, en su caso, y se subsane la irregularidad de que se trate.

En virtud de lo cual, se remite la presente a la DDCSHCL, como autoridad a quien se dirige la presente, y a la **AR**, profesora de la División previamente referida y autoridad responsable a quien se le emite la presente recomendación a fin de informar a esta Defensoría de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la DDHEU, si aceptan la presente recomendación en el plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a su notificación y, en su caso, aportará las medidas adoptadas que se adoptarán al respecto, así como el plazo para su cumplimiento.

En relación con lo previamente expuesto y de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 del Reglamento de la DDHEU, se procede a determinar lo conducente.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firmó la **Maestra Margarita López Maciel**, Defensora Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario de la Universidad de Guanajuato.

"Con fundamento en los artículos 3 fracción VII y VIII, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 32, 38, 39, 42, 46, 60 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, se le informa que los datos personales recabados por esta Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario serán tratados para los fines previstos por nuestro Aviso de Privacidad (disponible en línea a través de <http://www.transparencia.ugto.mx/index.php/publico/privacidad>).

Por lo tanto, se harán efectivos los criterios y procedimientos que garanticen la confidencialidad de la información bajo resguardo de esta Defensoría para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado."